

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 1570  
Santiago de Cali, Septiembre siete de dos mil veintiuno

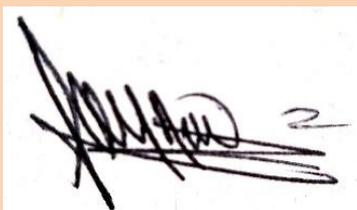
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO  
DTE: JENNY MARCELA GOMEZ MICOLTA Y  
ARMANDO CORTES FILIGRANA  
76001-31-10004-2021-00313-00

Revisada la demanda, se ajusta a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso. - Por lo expuesto, se ordena:

- 1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Jenny Marcella Gómez Micolta y Armando Cortes Filigrana (a nombre propio), a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).
- 2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:  
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.
- 3.- Reconocer al abogado (cónyuge demandante) Armando Cortes Filigrana su calidad de apoderado judicial de Jenny Marcella Gómez Micolta (cónyuge demandante) conforme los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese. -

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a small number '2' written to the right of the signature.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO